

ANTALIS IBERIA, S. A.*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las sociedades «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», sociedad escindida; «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (que ha cambiado su denominación social a «Antalis Office Supplies, Sociedad Limitada»), y «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (que ha cambiado su denominación social a «Antalis Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada»), sociedades beneficiarias, han acordado, con fecha 26 de junio de 2001, aprobar la escisión parcial de la primera a favor de las sociedades beneficiarias, de manera que (i) la parte correspondiente a la rama de fabricación, manipulación, transformación de cualquier clase de papel, así como la fabricación y comercialización con tales papeles de toda clase de sobres, bolsas, sacos y etiquetas adhesivas, como unidad o rama de actividad económica independiente, se ha decidido traspasar a la sociedad «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada» y (ii) la correspondiente a la rama de comercio al por mayor de toda clase de material de oficina o escritorio, incluyendo mobiliario y productos informáticos, la cual asimismo forma una unidad económica independiente, se ha decidido traspasar a la sociedad «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de obtener en cada domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de escisión. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 27 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Antalis Iberia, Sociedad Anónima»; «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.057. 2.ª 29-6-2001

**APROK IMAGEN, S. L.
(Sociedad absorbente)****KORPA TELEVISIÓN, S. L.
(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Aprok Imagen, Sociedad Limitada», y «Korpa Televisión, Sociedad Limitada», acordaron el día 20 de junio de 2001 la fusión por absorción entre «Aprok Imagen, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Korpa Televisión, Sociedad Limitada», como sociedad absorbida, con extinción por disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se ajusta en todos sus términos al proyecto de fusión redactado conjuntamente por los Administradores de ambas sociedades y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Las Juntas generales de ambas sociedades aprobaron los Balances de fusión cerrados ambos al 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente con fecha 1 de enero de 2001.

Con motivo de la fusión, la sociedad absorbente aumentará el capital social en 11.670 euros, dividido en 1.167 participaciones sociales de 10 euros de valor cada una de ellas, habiéndose fijado un tipo de canje de 6,5 participaciones sociales de la sociedad absorbida por cada participación social nueva de la sociedad absorbente.

No se atribuyen derechos especiales en la sociedad absorbente, ni a sus accionistas ni a los admi-

nistradores de las sociedades que intervienen en la fusión.

Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243.2 TRLSA, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad afectados por la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 TRLSA.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Secretario no Consejero, Ralph Seel.—36.056. 2.ª 29-6-2001

**AZERTIA TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)****CENTRO DE TRATAMIENTO
DE INFORMACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal****CENTRO DE TRATAMIENTO
DE INFORMACIÓN INTERNET,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
TELEINFORMÁTICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal****EBS ELECTRONIC BUSINESS
SYSTEM, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de «Azertia Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal», «Centro de Tratamiento de Información, Sociedad Anónima Unipersonal», «Teleinformática, Sociedad Anónima Unipersonal», «Centro de Tratamiento de Información Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», y de «EBS Electronic Business System, Sociedad Anónima Unipersonal», celebradas con carácter universal el 19 de junio de 2001, en Madrid, aprobaron la fusión en cadena por la cual, simultáneamente y en unidad de acto, «Centro de Tratamiento de Información, Sociedad Anónima Unipersonal», absorbe a «Centro de Tratamiento de Información Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», y al mismo tiempo «Teleinformática, Sociedad Anónima Unipersonal», absorbe a «EBS Electronic Business System, Sociedad Anónima Unipersonal», siendo «Centro de Tratamiento de Información, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Teleinformática, Sociedad Anónima Unipersonal», posteriormente absorbidas por «Azertia Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal», produciéndose la extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas y la adquisición a título universal por parte de la sociedad absorbente «Azertia Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal», de los derechos y obligaciones de aquéllas, así como la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales, sin ampliación de capital en esta última por ser de aplicación el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existiendo por tanto canje de acciones, en los términos del proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las sociedades involucradas en la fusión el 25 de abril de 2001 y depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya, de Madrid y de Barcelona, el 30 de abril de 2001, el 18 de mayo de 2001 y el 7 de mayo de 2001, respectivamente.

De igual forma, las citadas Juntas generales aprobaron como Balance de fusión el cerrado a 31 de

diciembre de 2000, verificado, en su caso, por los respectivos Auditores de cuentas de las sociedades.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2001.

No se atribuirá ventaja especial alguna a ninguno de los Administradores de las sociedades participantes. No existirán en la sociedad absorbente titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales distintos de las acciones.

Asimismo, la Junta acordó, por unanimidad, modificar el texto del artículo 2.º de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente, referente al objeto social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de modo expreso, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de modo expreso, el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, asiste a todos los acreedores de cada una de las cinco sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado artículo y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de junio de 2001.—El Administrador único de «Centro de Tratamiento de Información Internet, Sociedad Anónima Unipersonal», José María Otero González.—El Administrador único de «EBS Electronic Business System, Sociedad Anónima Unipersonal», Eusebio Ferri Pont.—La Secretaria de los Consejos de Administración de «Azertia Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima Unipersonal», «Teleinformática, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Centro de Tratamiento de Información, Sociedad Anónima Unipersonal», Fátima Ochoa Gil.—35.152. y 3.ª 29-6-2001

**BALESA TOUR,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)
BALESA SOCIOSANITARIOS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Balesa Tour, Sociedad Limitada», y «Balesa Sociosanitarios, Sociedad Limitada» celebradas, en ambos casos, el día 27 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Balesa Tour, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una unidad económica en favor de «Balesa Sociosanitarios, Sociedad Limitada». Asimismo, se aprobaron como Balances de escisión, en el caso de «Balesa Tour, Sociedad Limitada», el cerrado a 31 de diciembre de 2000, y en el caso de «Balesa Sociosanitarios, Sociedad Limitada», el cerrado a 6 de junio de 2001.

De acuerdo con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y de los Balances de escisión.

Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la escisión en los términos regulados por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 2001.—Los Secretarios del Consejo de Administración de «Balesa Tour, Sociedad Limitada», y «Balesa Sociosanitarios, Sociedad Limitada».—36.432.

1.ª 29-6-2001